

Guía Orientadora para la Conformación de COMPRAGRO

LEY N° 31071 LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SU REGLAMENTO



**MIDAGRI-GRUPO DE TRABAJO SECTORIAL
R.M. N° 0213-2021-MIDAGRI**

Noviembre 2021

1.- INTRODUCCION:

En noviembre del 2020 se promulgó la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, la cual tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI del 24 de junio del 2021 se publica el Reglamento de la Ley N° 31071, el mismo que contempla detalles de los procedimientos para la implementación de la norma que beneficia a los productores agrarios de agricultura familiar, para promover el consumo de alimentos nutritivos y saludables, mejorar su economía e incrementar su competitividad

Dentro de las normas indicadas se dispone la obligatoriedad de la conformación de los COMPRAGRO que son los comités conformados por las entidades públicas para el proceso de compra de alimentos de la agricultura familiar.



2.- FINALIDAD. -

La finalidad de la presente "Guía", es ser el documento de consulta y orientación para que las entidades públicas inmersas en el cumplimiento de la Ley N° 31071, "Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar" y su Reglamento, puedan conformar los COMPRAGRO, quienes serán los responsables de llevar adelante los procesos de adquisición de alimentos.

3.- OBJETIVO. -

Brindar a las entidades públicas que se encuentran dentro del ámbito de intervención de la Ley N° 31071, "Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar" y su Reglamento, el procedimiento de conformación de COMPRAGRO.

4.- AMBITO DE APLICACIÓN. -

El ámbito de aplicación es el que se encuentra delimitado por los alcances de la Ley N° 31071 y su correspondiente Reglamento, por lo tanto, esta guía está dirigida a las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que sean responsables de programas sociales y/o asistenciales u otro similar que, directa o a través de terceros, adquieran alimentos de consumo humano con origen en la agricultura familiar, tales como:

- ✓ El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos
- ✓ El Poder Legislativo
- ✓ El Poder Judicial
- ✓ Los Gobiernos Regionales
- ✓ LOS GOBIERNOS LOCALES
- ✓ Los Organismos constitucionalmente autónomos
- ✓ Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales
- ✓ Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa

5.- BASE LEGAL:

Constitución Política del Perú	
Ley N° 31071	<ul style="list-style-type: none">• Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar
Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI	<ul style="list-style-type: none">• Aprueba el Reglamento de la Ley N° 31071.

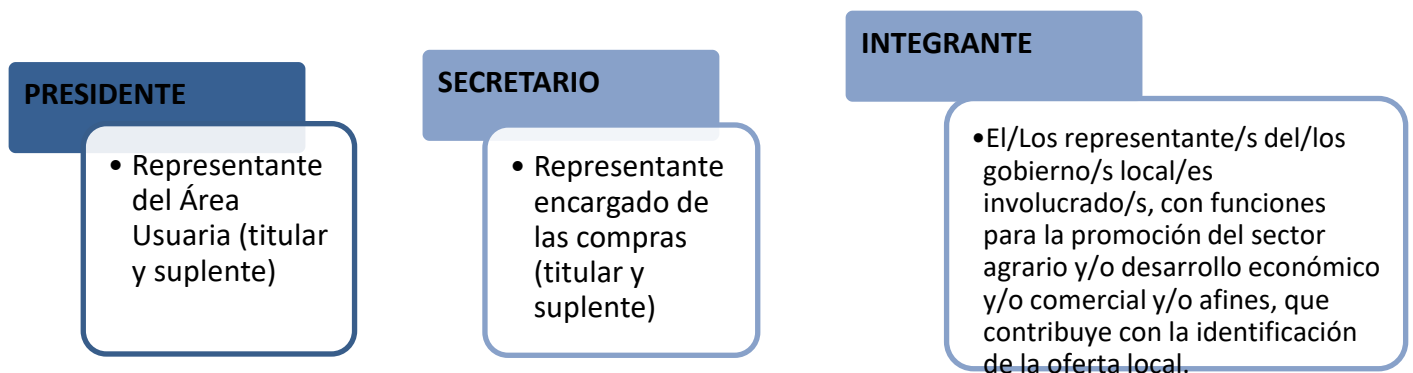
¡MUY IMPORTANTE!

La base legal determina la OBLIGATORIEDAD de conformar el o los **COMPRAGRO** y **NO SE CONTRAPONEN** con la Ley de Contrataciones. Asimismo, las adquisiciones de los **COMPRAGRO**, **NO CONSTITUYE FRACCIONAMIENTO DE PROCESOS DE ADQUISICION**

6.- CONFORMACION DE COMPRAGRO

Los **COMPRAGRO**, comités de compras públicas de la agricultura familiar, son los responsables del procedimiento de compras o adquisición de los alimentos y debe ser conformado por tres integrantes como mínimo (la norma no restringe que puedan ser más de tres integrantes):

6.1 INTEGRANTES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR SU DESIGNACIÓN



- **PRESIDENTE:** representa al **AREA USUARIA**, la cual realiza el requerimiento de los alimentos y es responsable de la ejecución de los programas sociales y/o asistenciales. Cuando se trata de gobiernos locales, el área usuaria es la Gerencia de Desarrollo Social o Gerencia de Programas Sociales o quien haga sus veces

- **SECRETARIO:** representa al área responsable de las adquisiciones en la entidad o del programa.
En las entidades públicas la Oficina o Gerencia de Administración, es la que está a cargo del área de logística o abastecimientos, responsables directos de las compras o adquisiciones.
- **INTEGRANTE:** Se menciona **el o los representantes**, porque la norma indica un mínimo de tres integrantes, por lo que será potestad de la entidad, considerar más de tres integrantes.
Asimismo, en el caso de municipalidades, es posible que el programa incluya a más de un gobierno local, o se dé el caso de compras por encargo (asociatividad municipal o mancomunidad), en esos casos el **COMPRAGRO** puede incrementar el número de miembros, de acuerdo con el número de gobiernos locales involucrados.

7.- PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO. -

El titular del programa o el titular de la entidad que lo ejecuta tiene la responsabilidad de Conformar el/los **COMPRAGRO** y brindarles las facilidades para el desarrollo de sus funciones.

¡MUY IMPORTANTE!

- ✓ Para la conformación del **COMPRAGRO**, que es un comité de compras o adquisiciones, se respetan los diferentes procedimientos administrativos instaurados por cada entidad o programa
- ✓ Una entidad con dos o más programas que adquieran alimentos deberá conformar **UN COMPRAGRO** (ejemplo, Gobierno Local Provincial: PVL y PCA)

En el caso de los gobiernos locales, se puede utilizar los siguientes procedimientos:

CASO 1.- CONFORMACION DE COMITÉ POR PROPUESTA DE GERENCIA MUNICIPAL:

Paso 1: El Gerente Municipal, emite informe a Alcaldía proponiendo a los integrantes titulares y suplentes para que la máxima autoridad municipal, evalúe la participación de dichas propuestas en el **COMPRAGRO**.

Paso 2: Alcaldía, evalúa la propuesta y puede modificarla o aceptarla, respetando las áreas definidas por la norma, como integrantes.

Paso 3: Decidida la conformación del *COMPRAGRO*, se deriva la determinación al área legal de la Municipalidad, para la elaboración de la resolución correspondiente

Paso 4: Se emite la Resolución de Alcaldía conformando el *COMPRAGRO*

Paso 5: Gobierno Local envía comunicación a MIDAGRI, adjuntando copia de la Resolución de Alcaldía de la conformación del *COMPRAGRO*

CASO 2.- CONFORMACION DE COMITÉ POR PROPUESTA DE AREAS USUARIAS:

Paso 1: La Gerencia Municipal, requiere mediante memorando a las áreas determinadas según la norma, propuestas de integrantes:

- **Presidente:** A la Gerencia de Desarrollo Social o Gerencia de Programas Sociales o quien haga sus veces, que es el área responsable de programas de alimentación.
- **Secretario:** A la Gerencia de Administración, responsable de la oficina de logística o abastecimiento
- **Integrante:** A la Gerencia de Desarrollo Económico o de Desarrollo Agrario o de Promoción Agraria, o quien haga sus veces, responsable de la promoción del desarrollo agrario e identificación de la oferta local

Paso 2: Las áreas remiten mediante informe a Gerencia Municipal, las propuestas de integrantes titulares y suplentes.

Paso 3: Gerencia Municipal, emite el informe a Alcaldía haciendo llegar las propuestas de integrantes, remitidas por las áreas determinadas según la norma.

Paso 4: Alcaldía, evalúa la propuesta y puede modificarla o aceptarla, respetando las áreas definidas por la norma, como integrantes.

Paso 5: Decidida la conformación del *COMPRAGRO*, se deriva la determinación al área legal de la Municipalidad, para la elaboración de la resolución correspondiente.

Paso 6: Se emite la Resolución de Alcaldía conformando el COMPRAGRO

Paso 7: Gobierno Local envía comunicación a MIDAGRI, adjuntando copia de la Resolución de Alcaldía de la conformación del COMPRAGRO

CASO 3: CUANDO SE INCLUYA A MAS DE UN GOBIERNO LOCAL ^{1,2}

Paso 1: Gobierno Local que conforma el COMPRAGRO, emite oficio a los demás gobiernos locales que participan, solicitando la acreditación de un titular y un suplente de la Gerencia de Desarrollo Económico o de Desarrollo Agrario o de Promoción Agraria, o quien haga sus veces, responsable de la promoción del desarrollo agrario e identificación de la oferta local.

Paso 2: Gerencia Municipal emite informe a Alcaldía proponiendo a los integrantes titulares y suplentes para que la máxima autoridad municipal, evalúe la participación de dichas propuestas en el COMPRAGRO.

Paso 3: Alcaldía que conforma COMPRAGRO, evalúa la propuesta y puede aceptarla o modificarla, respetando las áreas establecidas como integrantes.

Paso 4: Una vez decididos los 3 integrantes titulares y suplentes del Gobierno Local, adiciona las comunicaciones de los demás gobiernos locales acreditando a sus representantes y remite la documentación a área Legal, para preparación de Resolución

Paso 5: Se emite la Resolución de Alcaldía conformando el COMPRAGRO

Paso 6: Gobierno Local envía comunicación a MIDAGRI, adjuntando copia de la Resolución de Alcaldía de la conformación del COMPRAGRO

En cualquiera de los casos indicados, el acto de Conformación del COMPRAGRO se realiza mediante Resolución de la Entidad o Programa.

En el caso de los Gobiernos Locales será con la emisión de Resolución de Alcaldía



¹ Numeral 9.4 del Reglamento de la Ley: 9.4 Si el ámbito del programa incluye a más de un gobierno local, el COMPRAGRO puede incrementar el número de miembros, de acuerdo con el número de gobiernos locales involucrados

² El caso 3, puede ser considerado por los Gobiernos Provinciales en el caso del Programa de Complementación Alimentaria -PCA y en el caso de Mancomunidades y Asociatividad Municipal

Asimismo, se precisa en el caso de los Gobiernos Regionales, que impulsen programas de alimentación en el marco de sus facultades, podrán utilizar los casos 1 o 2 de la presente guía, para la conformación de sus COMPRAGRO.

8.- FUNCIONES DEL COMPRAGRO. -

El COMPRAGRO debe efectuar las siguientes funciones:

a) Elaborar la propuesta de planificación de las compras de alimentos de origen en la agricultura familiar según lo establecido en el artículo 14 de la presente norma.

La propuesta debe tener en cuenta la identificación de la disponibilidad de alimentos y el requerimiento de los usuarios beneficiados

b) Coordinar con el área usuaria para:

- Definir las especificaciones técnicas de los alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Establecer los requisitos de admisión de los/las productores/as u organizaciones de productores/as de la agricultura familiar.
- Elaborar el requerimiento de compra; y
- Otras acciones que sean necesarias para la implementación de la presente norma.

c) Realizar la indagación del mercado.

En coordinación con las entidades correspondientes a nivel local y regional, realiza la indagación de mercado, para cuantificar la oferta de los alimentos de la agricultura familiar.

d) Proponer al titular del programa o al titular de la entidad, la propuesta de compra anual de alimentos de origen en la agricultura familiar de la localidad.

e) Elaborar, para el caso de compras mayores, las bases del procedimiento de compra de alimentos de origen en la agricultura familiar y llevar el proceso de compras según la norma dispuesta.

f) Para el caso de compras menores, conducir el procedimiento de compra directa de alimentos de origen en la agricultura familiar.

9.- ANEXOS. -

9.1 Modelo de Resolución de Conformación:

RESOLUCION DE ALCALDIA N° XXXX - 2021_ - XXXX

Lugar y Fecha

VISTOS: Visto el informe N° ...- 202..., de la Gerencia Municipal, que propone a los integrantes titulares y suplentes para la Conformación del COMPRAgro,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se ha promulgado la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, la cual tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI del 24 de junio del 2021 se publica el Reglamento de la Ley N° 31071, el mismo que contempla detalles de los procedimientos para la implementación de la norma que beneficia a los productores de agricultura familiar,

Que, dicho Decreto Supremo contempla el procedimiento para la conformación de un comité destinado a las compras de alimentos de origen en la agricultura familiar, el mismo que se encargará de llevar adelante los procesos de adquisición de alimentos dispuestos en la norma legal mencionada.

Que, como Gobierno Local, contamos con el Programa del Vaso de Leche, como Programa Social Alimentario, el mismo que fue creado por Ley N° 24059 y complementada por la Ley N° 27470 y sus modificatorias (*en el caso de Gobierno Provincial se debe agregar el marco legal del Programa de Complementación Alimentaria Ley N° 30790 y la RM N°167-2016-MIDIS, que aprueba su Reglamento.*), por lo que se debe tomar en cuenta las normas legales que incorporan las compras de alimentos provenientes de la agricultura familiar, para los procesos de adquisición de alimentos.

(se pueden agregar otros considerandos, de acuerdo con la existencia de programas de alimentación que por determinación del Gobierno Local se ha implementado o por criterios de redacción)

Que, el informe de VISTOS remitido por la Gerencia Municipal cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI y, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR el COMPRAgro de nuestra Municipalidad, el mismo que está integrado por:

Miembros Titulares:

- como PRESIDENTE/A
- como SECRETARIO/A
- como INTEGRANTE

Miembros Suplentes

-
-
-

Artículo Segundo. - DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

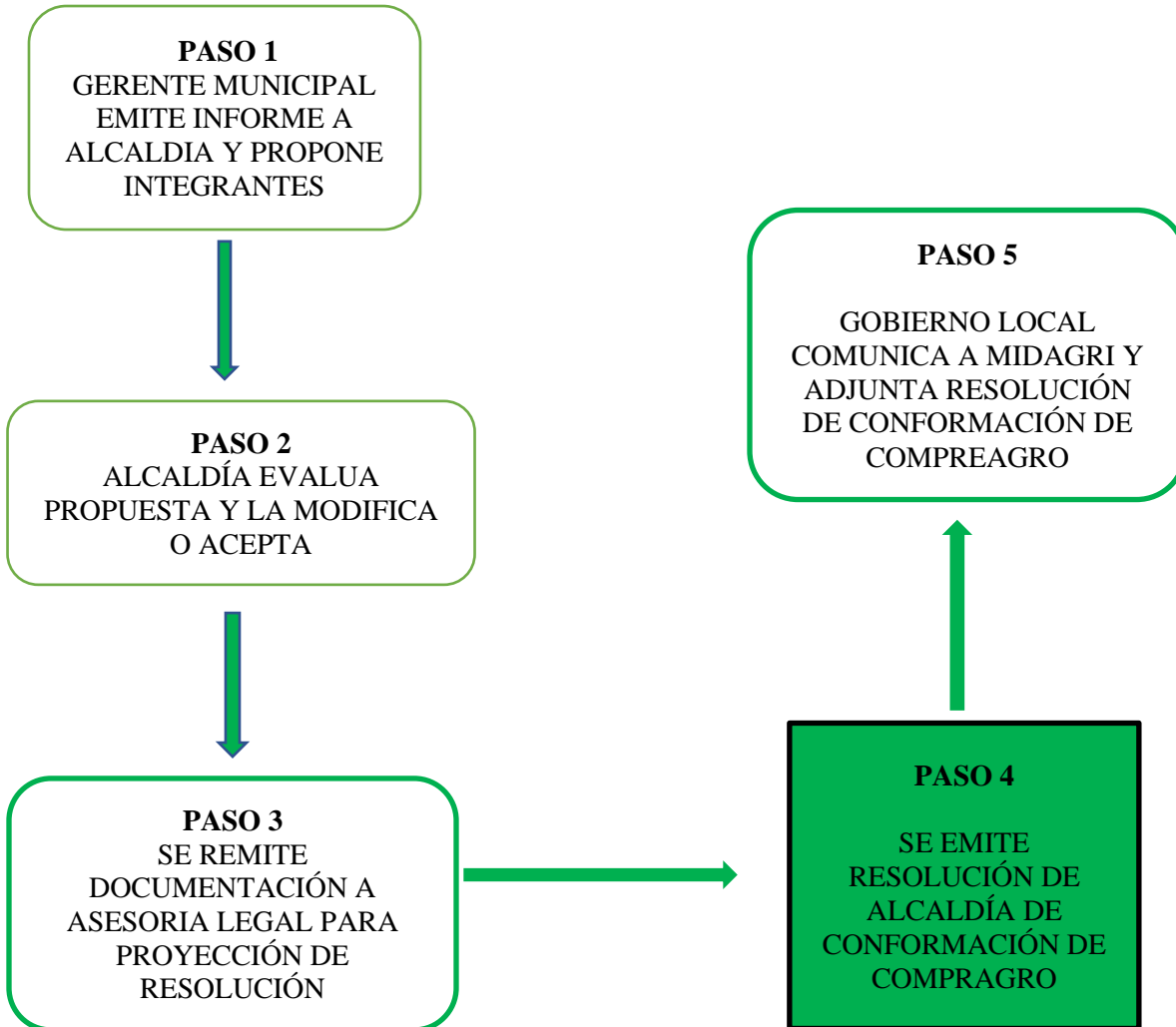
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

9.2 Flujograma de la Conformación de COMPRAGRO

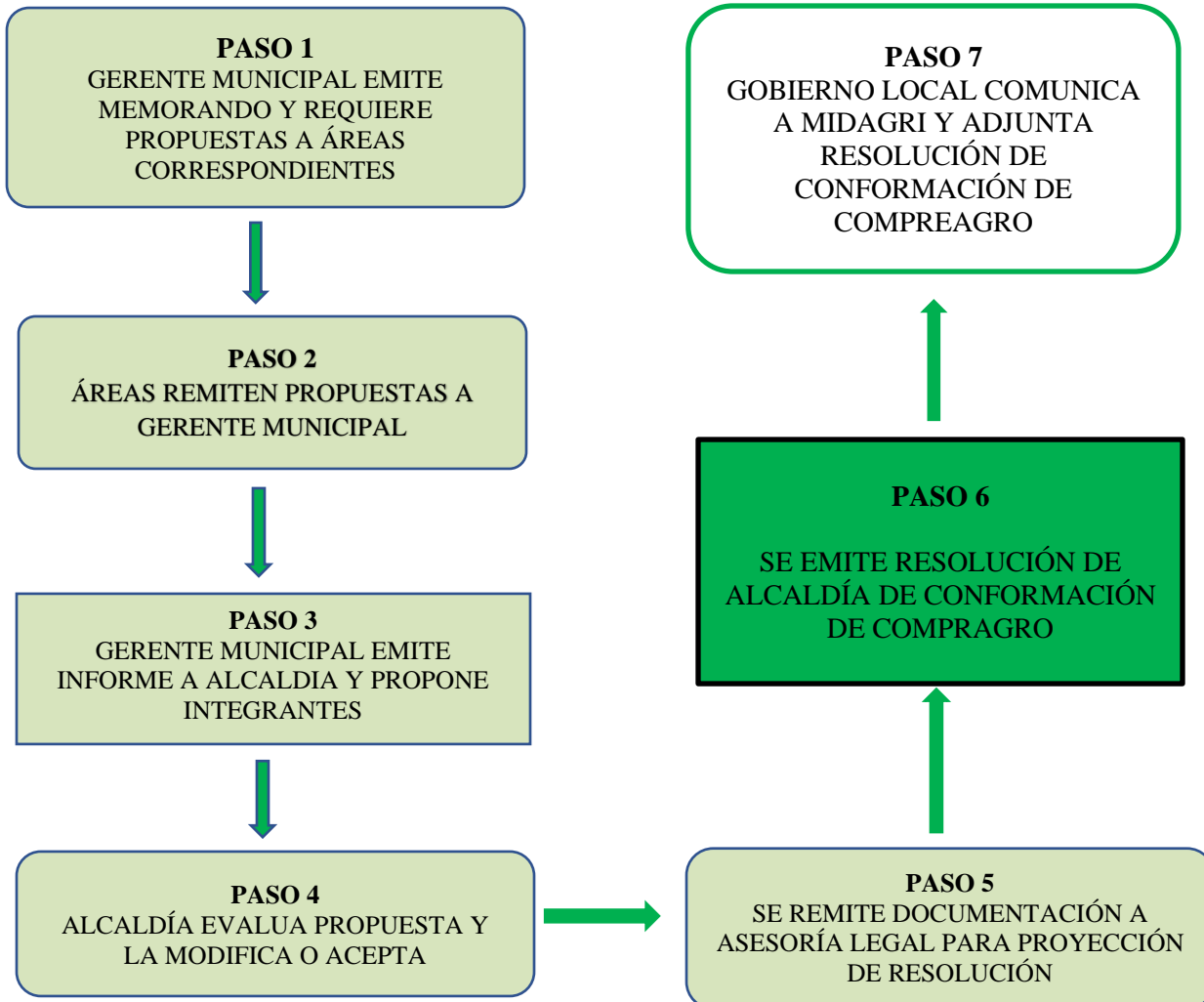


9.2.1 FLUJOGRAMAS PARA CONFORMACION DE COMPRAGROS EN GOBIERNOS LOCALES

FLUJOGRAMA PARA EL CASO 1

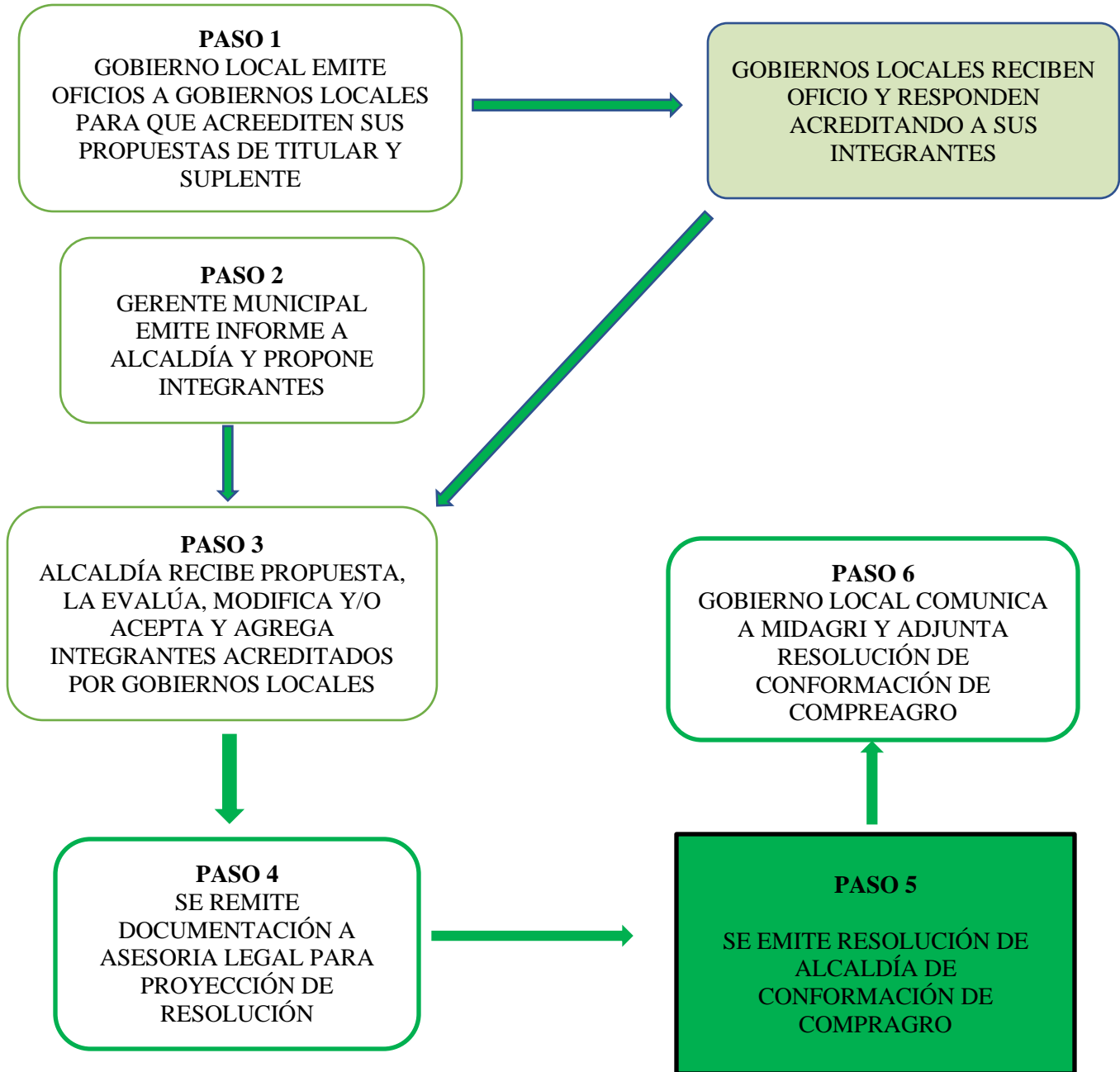


FLUJOGRAMA PARA EL CASO 2



FLUJOGRAMA DEL CASO 3 DE LA PRESENTE GUIA:

CUANDO SE INCLUYA A MÁS DE UN GOBIERNO LOCAL



9.3 Modelo de Informe de Gerencia Municipal a Alcaldía:

El modelo presentado es referencial, por lo que cada Gobierno Local o Entidad Pública puede plantear el informe de acuerdo con sus procedimientos y documentos de gestión.

INFORME N°.....-202....-...../GM

A : Sr.....
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

DE : Sr.
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO: REMITO EXPEDIENTE PARA CONFORMACION DE COMPRAGRO

FECHA:

Por intermedio del presente y en relación al asunto del presente, cumpla con informar a usted:

1. - ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 20 de noviembre del 2020 se promulgó la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.

1.2 Mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI del 24 de junio del 2021 se publica el Reglamento de la Ley N° 31071, el mismo que contempla detalles de los procedimientos para la implementación de la norma.

2. - ANALISIS:

2.1 De la revisión de los documentos normativos citados en los antecedentes del punto 1.1 del presente informe, se puede identificar los procedimientos establecidos para la implementación de las Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.

2.2 Dichos documentos normativos, establecen la OBLIGATORIEDAD de la conformación de un Comité de Adquisiciones, denominado COMPRAGRO, quedando plenamente establecidos los requisitos que deben cumplir los integrantes titulares y suplentes que lo integran.

2.3 Asimismo, el Reglamento aprobado mediante D.S. N° 012-2021-MIDAGRI, establece que El COMPRAGRO se instala en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, a partir de la vigencia de la dicha norma, por lo que, al haber entrado en vigencia a partir del 25 de junio del 2021, nuestra entidad se encuentra inmersa en incumplimiento, que debe ser subsanada al más breve plazo posible.

3.- ACCIONES IMPLEMENTADAS

3.1 Desde la gerencia a mi cargo, se ha tomado acciones para la difusión del marco normativo a las áreas involucradas en la conformación del COMPRAGRO.

3.2 De dichas coordinaciones se ha identificado a los integrantes titulares y suplentes, que deben conformar el COMPRAGRO de nuestra entidad, el que será responsable de las Compras de alimentos en el marco de la Ley N° 31071, del Programa del PVL (y del PCA si hubiera).

3.3 En mérito a lo expuesto, desde la Gerencia Municipal se propone la conformación del COMPRAGRO de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FUNCION	GERENCIA O AREA
1.		PRESIDENTE/A	DESARROLLO SOCIAL
2.		SECRETARIO/A	ADMINISTRACION
3.		INTEGRANTE	DESARROLLO ECONOMICO

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FUNCION	GERENCIA O AREA
1.		PRESIDENTE/A	DESARROLLO SOCIAL
2.		SECRETARIO/A	ADMINISTRACION
3.		INTEGRANTE	DESARROLLO ECONOMICO

4.- CONCLUSIONES:

4.1 Se debe conformar el COMPRAGRO según lo dispuesto por la Ley N° 31071 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 012-2021-MIDAGRI

4.2 La propuesta alcanzada en el presente informe, reúne las condiciones establecidas en la citada norma y su reglamento

5.- RECOMENDACIONES:

5.1 Que su despacho previa evaluación de la propuesta alcanzada, proceda a emitir la Resolución de Conformación del COMPRAGRO de nuestra entidad

5.2 Una vez emitida la Resolución de Conformación, se ponga de conocimiento del MIDAGRI, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto cumplo con informar a usted,

Atentamente,